

---

**CONVENIO ESPECÍFICO**  
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022  
SUSCRITO ENTRE

**FUNDACIÓN CAROLINA**  
Y  
**UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**  
*Máster Universitario Enfermedades Parasitarias Tropicales*

---

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Antonio Sanahuja, como Director de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, C/ Serrano Galvache nº26, Edificio Torres Ágora, Torre Sur 3ª planta y CP 28071 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Blanco Losada, con fecha 19 de noviembre de 2018 y bajo número cinco mil setecientos noventa y nueve de su protocolo.

Y de otra parte D<sup>a</sup>. Maria Vicenta Mestre Escrivà, como Rectora de la Universitat de València (en adelante, la Universidad), entidad domiciliada en Valencia, Avda. Blasco Ibañez 13, CP 46010, y con CIF Q4618001D, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el Decreto 41/2018 de 6 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOCV núm. 8270 de 10.04.2018).

Dichas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Específico, por lo que

**EXPONEN**

I. Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

II. Que La Universidad como servicio público que es, tiene entre sus objetivos impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, fomentar la investigación, el

desarrollo científico y tecnológico y la cooperación con otras universidades e instituciones científicas y culturales.

III. Que tanto la Fundación Carolina como la Universidad están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a proyectos de interés común.

IV. Que en virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Convenio Específico, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA · OBJETO DEL CONVENIO

La Fundación Carolina, en colaboración con la Universitat de València, convoca una beca de especialización profesional en España para la realización del **Máster Universitario Enfermedades Parasitarias Tropicales** en el área de *Ciencias de la Salud*.

El *Máster Universitario en Enfermedades Tropicales* está dirigido a un perfil de estudiantes con una formación previa en materias relacionadas con los contenidos que en el mismo se imparten. Cabe citar como perfil de ingreso recomendado las siguientes Licenciaturas y/o Grados: Medicina, Farmacia, Veterinaria, Enfermería, Ciencias Biológicas, Química, Bioquímica; Ciencia y Tecnología de los alimentos; Nutrición Humana y Dietética.

Las enfermedades parasitarias tropicales continúan siendo un problema de control epidemiológico importante debido a los altos índices de morbo-mortalidad mundial. De las 11 enfermedades prioritarias en la lista del Tropical Diseases Research (TDR) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 7 son parasitarias. Las enfermedades parasitarias tienen devastadores efectos indirectos sobre la población afectada, esencialmente niños, al generar retraso en el desarrollo físico y mental. A la vez, los movimientos poblacionales y el alto grado de inmigración constituyen una amenaza real a la salud pública en los países no tropicales. En los últimos años hemos asistido a un importante aumento de flujos migratorios internacionales que ha facilitado el intercambio de enfermedades consideradas hasta ahora exclusivas de países en vías de desarrollo. A la vista de todo lo anteriormente enumerado resulta evidente el interés creciente de las enfermedades parasitarias.

El programa se extenderá del 13 de octubre de 2021 al 31 de julio de 2022.

## SEGUNDA · GESTIÓN DEL PROGRAMA

### 1. Dotación de la beca

- 100% € del importe de la matrícula que, para el curso 2021-22, asciende a la cantidad de 2.800 €
- Billete de ida y vuelta en clase turista a España desde el país de residencia del becario/a.
- Alojamiento y manutención durante el período de duración del programa.
- Seguro médico no farmacéutico durante la fase presencial del programa.

### 2. Obligaciones de las partes

2.a) Por medio del presente convenio la **Universitat de València** asume los siguientes compromisos:

- Cubrir el 100% del importe de la matrícula.
- Cubrir y gestionar, sin necesidad de fianza, el alojamiento en régimen de pensión completa del becario/a en su colegio mayor o residencia universitaria durante la duración del Máster, incluidos días festivos y períodos vacacionales.

2.b) La **Fundación Carolina** asumirá, por su parte, los siguientes compromisos:

- Gestionar el programa de becas.
- Cubrir y gestionar el billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia del becario/a.
- Cubrir y gestionar el seguro médico no farmacéutico durante el período de duración del programa.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipe al/a la becaro/a de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios/as)

## TERCERA · BENEFICIARIO/A

Para ser beneficiario/a de la beca se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

Asimismo, el candidato deberá cumplir con las condiciones de acceso al *Máster Universitario en Enfermedades Parasitarias Tropicales* de la Universitat de València.

#### **CUARTA · DIFUSIÓN**

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

#### **QUINTA · SELECCIÓN**

La preselección de las candidaturas corresponde a la Universitat de València mientras que la selección de /de la candidato/a al/a la que haya de otorgarse la beca corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de la Fundación Carolina y otro de la Universitat de València. Asimismo, la Fundación Carolina podrá designar a un/a asesor/a independiente de reconocido prestigio en el área relativa al programa objeto de convenio.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de os/as candidatos/as a la beca, así como su proyecto académico, profesional o investigador, determinará el/la beneficiario/a. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a os/as candidatos/as propuestos/as por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de la beca. Una vez determinado el beneficiario esta decisión será inapelable.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir la beca convocada, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos/as suficientes con la calidad mínima requerida para otorgarla o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales.

#### **SEXTA · DIPLOMA**

La Universitat de València otorgará un diploma acreditativo de la realización del *Máster Universitario en Enfermedades Parasitarias Tropicales 2021-2022*.

#### **SÉPTIMA · COMISIÓN MIXTA**

Para el adecuado desarrollo del presente Convenio Específico se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad.

## **OCTAVA · DERECHO APLICABLE**

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan están sujetos a la Ley española.

## **NOVENA · DURACIÓN**

El presente convenio surtirá efecto a partir del día siguiente al de su suscripción y estará en vigor hasta la finalización del programa el 31 de julio de 2022 y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del convenio.

## **DÉCIMA · CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
3. Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con cuatro meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

## **DÉCIMOPRIMERA · PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los/as becarios/as, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.
- b) Las partes llevarán, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en virtud del presente y conforme a lo dispuesto en el RGPD.
- c) Las partes mantendrán el DEBER DE SECRETO respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto.
- d) Las partes garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la Confidencialidad y a cumplir las Medidas de Seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- e) Las partes garantizarán la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- f) Las partes asistirán a la otra Parte en la atención al ejercicio de los derechos de:
  - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
  - 2. Limitación del tratamiento
  - 3. Portabilidad de datos
  - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)Quando las personas afectadas ejerzan los derechos ante la Parte no responsable, ésta deberá comunicarlo por correo electrónico a la Parte responsable. La comunicación deberá realizarse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- g) Derecho de información  
Corresponde a cada parte facilitar al titular de los datos el derecho de información relativo a los tratamientos de los datos personales en el momento de la recogida de los datos, así como la obtención del debido Consentimiento en los supuestos y con los requerimientos legalmente previstos.

- h) Las Partes aplicarán las correspondientes medidas de seguridad y, en cualquier caso, deberán implantar mecanismos para:
1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- i) Las partes supervisarán el tratamiento de los datos personales, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- j) Los datos personales tratados en virtud del presente únicamente se conservarán mientras que se mantenga la relación contractual establecida, no se solicite su supresión por el interesado y no deban eliminarse por ser necesarios para el cumplimiento de una obligación legal, para la formulación, ejercicio y/o defensa de reclamaciones.  
En el supuesto de que el interesado ejercite los derechos de cancelación o supresión, sus datos personales se conservarán bloqueados a disposición de los Organismos o Administraciones Públicas durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

## **DÉCIMOSEGUNDA · SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio Específico, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo si no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula séptima del mismo.

En prueba de conformidad, se firma por las partes comparecientes tomándose como fecha del presente Convenio la del último firmante.

Por  
**FUNDACIÓN CAROLINA**

**SANAHUJA  
PERALES JOSE  
ANTONIO -**

Firmado digitalmente por  
SANAHUJA PERALES JOSE  
ANTONIO -  
Fecha: 2021.07.10  
18:24:11 +02'00'

D. José Antonio Sanahuja Perales  
DIRECTOR

Por  
**UNIVERSITAT DE  
VALÈNCIA**

**M<sup>a</sup> Vicenta  
Mestre Escrivà**  
Rectora / Principal



VNIVERSITAT  
ID VALÈNCIA

**MARIA VICENTA|  
MESTRE|  
ESCRIVA**  
2021.07.15  
09:43:01 +02'00'

D<sup>a</sup>. Maria Vicenta Mestre Escrivà  
RECTORA